



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), RELACIONADO CON EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISO AMBIENTAL PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “PCH NUEVO NAHUIZALCO II”, RELATIVO AL PERIODO DEL 08 DE FEBRERO DE 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SAN SALVADOR, FEBRERO 2020

INDICE



CONTENIDO	PAG.
I. Objetivos y Alcance del Examen	1
II. Procedimientos de Auditoria Aplicados	2
III. Resultados del Examen Especial	3
IV. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorias Anteriores	3
V. Conclusión del Examen Especial	3
VI. Recomendaciones	4
VII. Párrafo Aclaratorio	4



**Señor
Ministro de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
Presente**

Hemos realizado examen especial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), relacionado con el proceso de otorgamiento de permiso ambiental para desarrollar el proyecto [REDACTED] relativo al período del 08 de febrero de 2016 al 30 de septiembre de 2019, de conformidad con el Art.195, atribuciones 4ª. y 5ª. y Art.117 de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establecen los Artículos 5 numeral 16 y Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y en atención a solicitud presentada mediante nota REF. GGS-08/19 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrita por el Presidente de la Junta Directiva de la empresa [REDACTED], mediante la cual pide que se investiguen las razones por las cuales el Ministerio no ha otorgado permisos ambientales para la construcción y puesta en operación de una pequeña Central hidroeléctrica (PCH) que aprovechará el recurso hídrico del río Sensunapán o Grande de Sonsonate, en un tramo localizado entre los cantones Sisimitepet y Pushtan de Nahuizalco y el cantón Lomas del Muerto del Departamento de Sonsonate, con una toma de caudal máximo de 3.7 m³, proyectando obtener un potencial máximo de 2.0 Megavatios (MV), estimándose una generación promedio anual de 12,000,000 KWH en condiciones hidrológicas normales.

I. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Emitir un Informe que contenga una conclusión sobre los resultados del examen especial realizado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), relacionado con el proceso de otorgamiento de permiso ambiental para desarrollar el proyecto "PCH Nuevo Nahuizalco II", relativo al período del 08 de febrero de 2016 al 30 de septiembre de 2019; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Comprobar y concluir respecto a la veracidad de los hechos contenidos en la solicitud presentada mediante nota REF. GGS-08/19 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrita por el Presidente de la Junta Directiva de [REDACTED] relativos a la denegación por el MARN para el otorgamiento del permiso ambiental para la construcción del proyecto "PCH Nuevo Nahuizalco II".



- Comprobar y concluir respecto a que en el proceso realizado no se violentaron principios constitucionales.
- Comprobar que el Ministerio realizó el proceso de evaluación de la documentación presentada por la [REDACTED], de conformidad con las leyes, reglamentos, políticas y demás normativa aplicable.

ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen especial incluyó el análisis de la información administrativa referente a los procesos realizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el otorgamiento de permisos ambientales para la construcción de pequeñas centrales hidroeléctricas PCH, en el país, tomando en consideración los hechos contenidos en la solicitud de examen especial gestionado mediante nota REF. GGS-08/19 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrita por el Presidente de la Junta Directiva de la [REDACTED], relacionado al período del 08 de febrero de 2016 al 30 de septiembre de 2019, en tal sentido aplicamos pruebas de cumplimiento, con base a los procedimientos contenidos en el programa de auditoría, las cuales responden a los objetivos del presente examen.

II. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el desarrollo del examen especial y para alcanzar los objetivos previstos desarrollamos procedimientos de auditoría, entre los cuales mencionamos los siguientes:

1. Solicitar el expediente del proyecto "PCH Nuevo Nahuizalco II" y analizar la información y documentación contenida en el mismo para conocer el proceso realizado por el MARN, las observaciones que emitió y las respuestas y documentos presentados por la [REDACTED].
2. Realizar entrevistas con la empresa solicitante y con personal del Ministerio que ejecuta funciones relacionadas con el proceso de otorgamiento de permisos ambientales.
3. Analizar las resoluciones emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, relacionadas con el proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica Nuevo Nahuizalco II".
4. Solicitar la nómina de personal que conformó las diferentes comisiones Técnica Evaluadora, que realizaron el proceso de análisis de la solicitud.
5. Indagar respecto a la disposición legal aplicada por el MARN, para recomendar a la [REDACTED] dejar un 30% del caudal del río, como requisito para conceder el permiso ambiental solicitado e investigar si es un criterio aplicable en nuestro país.
6. Analizar si el MARN atendió el recurso de revisión presentado por la [REDACTED] considerando la documentación



- presentada para subsanar las observaciones señaladas mediante la resolución MARN-No.21100-242-2016 emitido por el Ministerio.
7. Solicitar informes relacionados con estudios hidrológicos de la zona en la que se construiría el proyecto "PCH Nuevo Nahuizalco II", emitidos por especialistas.
- Indagar respecto a la existencia de documentación que respalde las consultas públicas realizadas por las Municipalidades de Nahuizalco, Sonsonate y Sonzacate, el MARN y la ■

III. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

En el examen especial realizado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN, relacionado con el proceso de otorgamiento de permiso ambiental para desarrollar el proyecto "PCH Nuevo Nahuizalco II", relacionado al período del 08 de febrero de 2016 al 30 de septiembre de 2019, no identificamos condiciones reportables sobre aspectos de control interno o cumplimiento de legal.

IV. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se realizaron procedimientos de seguimiento a recomendaciones debido a que no existen informes de auditoría o de exámenes especiales ejecutados por la Corte de Cuentas de la República, relativos al tema examinado, en tal sentido no existen recomendaciones a las que se les deba dar seguimiento.

V. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL

Con base a los resultados obtenidos de la aplicación de procedimientos de auditoría contenidos en los programas diseñados para la realización del examen especial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, relacionado con el proceso de otorgamiento de permiso ambiental para desarrollar el proyecto "PCH Nuevo Nahuizalco II"; relativo al período del 08 de febrero de 2016 al 30 de septiembre de 2019, concluimos:

El MARN, no otorgó el permiso ambiental solicitado para desarrollar el proyecto "PCH Nuevo Nahuizalco II", debido a que la ■ no cumplió con las observaciones señaladas por el Ministerio.

La empresa presenta dos escrituras de inmuebles no registrados a nombre de la ■ en el Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

Según lo establece el Art.683 del Código Civil, la tradición del dominio de los bienes raíces y su posesión, no producirá efecto contra terceros si no por la inscripción del título en el correspondiente registro...";



El acuerdo ejecutivo No.20 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial No.41 Tomo 402 Numeral 41, de fecha 3 de marzo de 2014, en el Art.1, establece: "Definir los siguientes requerimientos técnicos y legales necesarios para el proceso de evaluación ambiental, los cuales deben ser presentados por el titular, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales..." Numeral 8 establece: "Fotocopia certificada por notario del documento que demuestre la propiedad o tenencia del inmueble donde se pretende desarrollar el proyecto, debidamente inscrita en el CNR..."

No cumple con el caudal establecido en el Informe Técnico de Observaciones al Formulario Ambiental del Proyecto "Central Hidroeléctrica Nuevo Nahuizalco II", Tabla No. 2. Registro de caudales ecológicos en sitio proyectado para el desarrollo de la "Pequeña Central Hidroeléctrica Nuevo Nahuizalco II"

Cabe aclarar que el MARN, en ninguna de las resoluciones que examinamos le está exigiendo a la empresa [REDACTED]; que debía cumplir con un caudal del 30%, situación que demuestra que la solicitud presentada por la empresa contiene inconsistencias, en tal sentido para fortalecer el examen se solicitó documentación adicional a la empresa mediante nota REF-DA6.EE-SENSUNAPAN-MARNR-15/2019, de fecha 14 de enero de 2020, pero no se obtuvo respuesta a dicho requerimiento.

Del análisis de la información proporcionada por la administración del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN y la información contenida en la solicitud presentada por la [REDACTED] concluimos que la negativa para el otorgamiento del permiso ambiental para la construcción y puesta en marcha del proyecto "PCH Nuevo Nahuizalco II", se fundamenta en el incumplimiento de requisitos exigidos, establecidos en disposiciones legales y técnicas aplicables, según lo establecido en el Código Civil y en el informe Técnico de Observaciones al Formulario Ambiental del Proyecto "PCH Nuevo Nahuizalco II", Tabla No. 2. Registro de caudales ecológicos en sitio proyectado

VI. RECOMENDACIONES

Derivado del examen especial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), relacionado con el proceso de otorgamiento de permiso ambiental para desarrollar el proyecto "PCH Nuevo Nahuizalco II", relativo al período del 08 de febrero de 2016 al 30 de septiembre de 2019, no se emiten recomendaciones.

VII. PARRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al examen especial realizado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), relacionado con el proceso de otorgamiento de permiso ambiental para desarrollar el proyecto "PCH Nuevo Nahuizalco II", relativo al período del 08 de febrero de 2016 al 30 de septiembre de 2019; por lo que no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados

Financieros en su conjunto, emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), relativos a los períodos que comprende el presente examen especial y se ha preparado para comunicarse al titular del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de febrero de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**Dirección de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República.**

ESTA ES UNA VERSION PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACION CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.




